

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2024

Examinada la solicitud presentada por la entidad ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PUERTA DE LA CARNE, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2024 efectuada mediante Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, (BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2022), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos en las bases reguladoras, con fecha 3 de julio de 2024, se publicó el Acuerdo del Servicio de Comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición. El plazo de subsanación ha abarcado desde el 4 al 17 de julio de 2024.

Una vez concluido el plazo de subsanación, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PUERTA DE LA CARNE no ha presentado ninguna documentación.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2024, el órgano instructor formula propuesta de resolución.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7LS5KXSFTED7LUWSYG5M28BJ	PÁGINA	1/3	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro, es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asocianismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

Segundo.- Conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2021, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2021, establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Declarar desistida de su solicitud a la asociación relacionada en el Anexo I, por la causa que se indica.

Segundo. Proceder al archivo de la solicitud relacionada en el Anexo I.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7LS5KXSFTED7LUWSYG5M28BJ	PÁGINA	2/3	



ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD

CIF	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS
G41923459	IM1242024SE021	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE PUERTA DE LA CARNE	NO PRESENTAR LA SUBSANACIÓN EN PLAZO (art. 15.2 BBRR)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7LS5KXSFTED7LUWSYG5M28BJ	PÁGINA	3/3

